

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2020-00245**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 02 de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 529

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor **JHON JAIRO ZULUAGA JIMENEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A” Y LA SOCIEDAD**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
"COLFONDOS S.A.", , para que en el plazo de cinco (5) días se subsane
lo siguiente:**

1°.- El hecho 13° hace alusión a la AFP PROTECCION S.A., debiendo aclarar si el demandante estuvo afiliado a esa sociedad. En caso afirmativo deberá adecuar el poder y el escrito de demanda.

2°.- Los hechos 15°, 16° y 17° contienen transcripciones que deberá eliminar.

3°. Deberá allegar al despacho los medios electrónicos a través de los cuales puedan ser notificadas las demandadas.

4°.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN ANDRES TRIANA ROJAS, con C.C. No. 1.053.767.857y T.P. No. 248.182 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 057 de julio 31 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA